**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 28 de marzo del año 2023, el Diputado Omar Bazán Flores integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de reformar el artículo 4 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, sobre el uso de sustancias en la fabricación ilícita del fentanilo.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 30 de marzo del año 2023, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

**III.-** La exposición de motivos de la iniciativa en comento, se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

*“El fentanilo es un opioide sintético que es hasta 50 veces más fuerte que la heroína y 100 veces más fuerte que la morfina. Es un importante factor contribuyente a las sobredosis mortales y no mortales en los EE. UU.*

*El fentanilo y sus análogos se pueden fabricar a través de una variedad de métodos de síntesis diferentes, cada uno de los cuales implica el uso de precursores químicos específicos como lo serian el Norfentanilo así como el tert-Butyl 4-(phenylamino) piperidine-1-carboxylate (1-boc-4-AP).*

*En 2017, dos precursores principales, a saber, la N-fenetil-4-piperidina (NPP) y la 4-anilino-N-fenetilpiperidina (ANPP), se sometieron a control internacional. Desde entonces, los traficantes han adaptado su enfoque para utilizar precursores químicos alternativos para la fabricación de fentanilo tales como los antes mencionados. Tres de estos precursores químicos, el norfentanilo, el 4-AP y el 1-boc-4-AP, se encuentran ahora bajo control internacional.*

*Hay dos tipos de fentanilo: el fentanilo farmacéutico y el fentanilo fabricado ilícitamente. Ambos se consideran opioides sintéticos. El fentanilo farmacéutico es recetado por los médicos para tratar el dolor intenso, especialmente después de una operación y en las etapas avanzadas del cáncer.*

*Sin embargo, los casos más recientes de sobredosis relacionadas con el fentanilo están vinculados al fentanilo fabricado ilícitamente, que se distribuye en mercados de drogas ilegales por su efecto similar al de la heroína. Con frecuencia se añade a otras drogas debido a su extrema potencia, lo que hace que las drogas se vuelvan más baratas, más potentes, más adictivas y más peligrosas.*

*El fentanilo fabricado ilícitamente (IMF, por sus siglas en inglés) se encuentra disponible en el mercado de drogas en diferentes formas, entre ellas como líquido y como polvo.*

*El fentanilo en polvo tiene la apariencia de muchas otras drogas. Con frecuencia se mezcla con drogas como heroína, cocaína y metanfetaminas, y se les da la forma de pastillas que se parecen a otros opioides recetados. Las drogas mezcladas con fentanilo son extremadamente peligrosas, y es posible que muchas personas no sepan que sus drogas lo contienen.*

*En su forma líquida, el fentanilo fabricado ilícitamente se puede encontrar como aerosol nasal, gotas para los ojos o aplicado en gotas en papel o en golosinas pequeñas.*

*El fentanilo y otros opioides sintéticos son las drogas más frecuentemente involucradas en las muertes por sobredosis. Puede ser mortal hasta en pequeñas dosis. Más de 150 personas mueren cada día por sobredosis relacionadas con opioides sintéticos como el fentanilo.*

*Las drogas podrían contener niveles mortales de fentanilo, y no se puede ver, percibir su sabor ni percibir su olor. Es casi imposible saber si las drogas fueron mezcladas con fentanilo, a menos que analice sus drogas con tiras de prueba de fentanilo.*

*Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de Estados Unidos, más de 100.000 personas murieron por sobredosis en el país en un periodo de 12 meses que finalizó en abril. Los expertos en estupefacientes señalan que se trata del mayor aumento jamás registrado en el país, y no hace más que aumentar cada mes.*

*En declaraciones a The Guardian, Nora Volkow, directora del Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas explica que el fentanilo es el causante de la mayoría de estas muertes, asociado con al menos el 60% de las sobredosis mortales; un aumento del 50% en un solo año. Afirma que es devastador y que es una epidemia dentro de la pandemia.*

*En este sentido, Volkow señala que es bastante frecuente que las personas recurran a las drogas o al alcohol en tiempos de crisis pero que lo que no esperaban era que durante ese periodo se produjera un aumento masivo de la entrada de estas sustancias ilícitas en el país.*

*Las sobredosis de fentanilo son reversibles con el uso rápido de un medicamento llamado naloxona, pero el precio de la naloxona ha aumentado considerablemente este año, creando una escasez para muchos de los que más la necesitan.*

*De acuerdo al informe "Caracterización de Servicios para Personas Consumidoras de Opioides la Frontera Norte" el Observatorio Nacional de Drogas estima que en el estado de Chihuahua, al menos 158 mil 300 jóvenes de 18 a 29 años son consumidores de algún tipo de droga, y de estos, estima que al menos un 2.1 por ciento ha consumido o consume fentanilo.*

*Esta cifra indica que al menos son 3 mil 324 jóvenes los que consumen este tipo de drogas. Además, indica que la cifra al cierre de 2022 muestra un aumento respecto al cierre de 2021, cuando se estimaban 3 mil 060 consumidores, sin embargo, distintas fuentes han señalado que la estadística sobre el consumo de esta droga está muy por debajo de la realidad, pues la producción de la misma queda plasmada (al menos en parte), en los decomisos que se logran.*

*El informe correspondiente a 2021, señalaba que eran 3 mil 096 jóvenes en el estado de Chihuahua los que registraban en centros de rehabilitación, clínicas y otros servicios, que esta fue su droga de “impacto”, es decir, por la que acudieron a solicitar ayuda médica especializada.*

*En ese entonces, se indicó que el 85 por ciento de estos casos, son consumidores que radican en Ciudad Juárez y Chihuahua capital, y después de estos dos, también se detectaban casos en Cuauhtémoc y Delicias.*

*El Centro de Integración Juvenil refiere que la droga no se detecta en las atenciones a estos centros que tienen presencia en prácticamente todo el país, y aunque se conoce que es una droga de impacto por su potencia, aun las cifras pueden ser bajas respecto a la realidad del consumo de la misma.*

*El fentanilo es una droga que va de entre 50 y hasta 100 veces más fuerte que la morfina, y produce una depresión respiratoria, pero puede además acabar con la vida, y por su potencia se le considera más mortífera que otras.*

*De acuerdo con los Centros de Integración Juvenil, por tratarse de una droga sintética existe mayor riesgo debido a que quienes trafican con ella la mezclan con otras drogas como heroína, cristal, metanfetaminas y cocaína. Cuando estas sustancias se mezclan con una dosis mínima de fentanilo, se producen fuertes efectos en la salud de la persona.*

*Vale la pena mencionar que con fecha 05 de agosto del año 2022 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se fomenta la eliminación de algunas sustancias utilizadas en la elaboración del fentanilo.”*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Salud, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes, toda vez que de acuerdo con el contenido de los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 64 fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, este Poder Legislativo se encuentra facultado para iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, así como para plantear su abrogación, derogación, reforma o adición.

**II.-** Con la presente iniciativa, se pretende reformar el artículo 4 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, sobre el uso de sustancias en la fabricación ilícita del fentanilo.

**III.-** Como antecedente a la propuesta en estudio, es conveniente señalar el marco legal internacional del régimen de control mundial de las drogas, a saber: la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.[[1]](#footnote-1)

Las convenciones de 1961 y 1971 clasifican las sustancias controladas en cuatro listas, de acuerdo con su valor terapéutico percibido y riesgo potencial de abuso; así mismo, le dan a la Organización Mundial de la Salud (OMS) el mandato de revisar las sustancias y recomendar su clasificación adecuada, sopesando las evidencias de riesgos para la salud y de utilidad médica.

Por su parte, la Convención de 1988 anexó dos tablas en las que se listan precursores, reactivos y disolventes que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Este último tratado, además, reforzó significativamente la obligación de los países de imponer sanciones penales para combatir todos los aspectos de la producción ilícita, posesión y tráfico de sustancias psicoactivas.

En general, las convenciones establecen un arreglo de fórmula universal, con un rígido enfoque prohibicionista con respecto a las drogas que se espera que adopten todos los países del mundo.

**IV.-** Ahora bien, a fin de continuar con el análisis de la iniciativa que se dictamina, cabe señalar que el fentanilo fue sintetizado en 1959 por Paul Janssen y comercializado a través de su laboratorio, Janssen Pharmaceutica, como un anestésico intravenoso entre 75 y 125 veces más fuerte que la morfina.

De acuerdo con información de la Administración Antidrogas (DEA, por sus siglas en inglés) y de la Oficina de Inmigración de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) el fentanilo es la principal sustancia química para elaborar heroína, metanfetaminas, anfetaminas, pastillas psicotrópicas y otros narcóticos que entran en la categoría de opioide.[[2]](#footnote-2)

México, es una pieza clave en el mercado internacional del fentanilo. La sustancia proviene principalmente de China y, para su tránsito hacia los Estados Unidos, nuestro país es utilizado como vía de transporte y, de manera creciente, como zona de producción.

Uno de los elementos más atractivos para los grupos criminales es el precio del fentanilo. Un kilo con alto nivel de pureza obtenido en China puede tener un costo que va de los 3 mil 300 a los 5 mil dólares. Ese mismo kilo puede ser rebajado o mezclado con otras drogas para obtener de 16 a 24 kilogramos de producto para la venta, con lo que se puede obtener una ganancia de entre 1.2 y 1.9 millones de dólares. Es importante resaltar que, a diferencia del fentanilo proveniente de China que puede alcanzar más de 90% de pureza, el proveniente de México tiene en promedio 10% de pureza.

En cuanto a la elaboración, producir una píldora en México puede costar centavos de dólar y puede ser vendida en tres dólares. En Estados Unidos, la venta de cada píldora puede costar entre 5 y 20 dólares.

Otro de los elementos clave es el transporte. Es suficiente trasladar un kilogramo para poder obtener ganancias de más de un millón de dólares, lo que representa una revolución en el mercado de las drogas ilícitas. Ya no es necesario el transporte de grandes volúmenes de cocaína o cannabis en camiones o aviones. El volumen del fentanilo permite que pueda ser ocultado en cualquier sitio, compartimento o adherido al cuerpo. Asimismo, al ser una sustancia relativamente nueva en el mercado ilícito, es difícil su detección por parte de las autoridades.

Conforme con el Resumen Ejecutivo del Informe Mundial sobre la Drogas 2020, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)[[3]](#footnote-3), la facilidad de fabricación y los bajos costos de producción, al igual que la escasa regulación de muchos de los análogos del fentanilo o de sus precursores mantienen la disponibilidad de esas sustancias en los mercados farmacéuticos y en los mercados ilícitos, lo que dificulta su detección y la prevención de su consumo.

El uso del fentanilo con fines no médicos, como adulterante de la heroína y de otras drogas, y para falsificar fármacos opioides implica un alto riesgo de sobredosis y muerte por depresión respiratoria, el cual es un efecto secundario habitual de los opioides y obedece a la imprevisibilidad de la potencia de las sustancias que se encuentran en los mercados ilícitos en diferentes formas.

De acuerdo con el más reciente informe “Cero Impunidad” de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de la República, en el periodo del 6 al 20 de febrero de 2023, se aseguraron 35.2 millones de dosis de fentanilo con un peso de 65 kilos, es decir, el número de dosis de fentanilo aseguradas en el país aumentó casi nueve veces en comparación con lo decomisado en el periodo anterior, al incrementarse de 35.2 millones de dosis a 302 millones, un aproximado de 857 por ciento.[[4]](#footnote-4)

**V.-** En este sentido, es indispensable regular las medidas de control y vigilancia de precursores o pre-precursores que han sido detectados y desviados para la fabricación de drogas sintéticas, los grupos criminales se están especializando, no solo en la búsqueda de nuevos métodos para la fabricación de drogas, sino que también en la síntesis de sustancias para la obtención de estos precursores.

Resulta relevante, señalar que, en su 65° período ordinario de sesiones, del 14 al 18 de marzo de 2022, la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas agregó tres precursores que pueden utilizarse en la fabricación de fentanilo y sus análogos, aI “Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988”, a saber:

1. Norfentanilo
2. N-Fenil-4-piperidinamina (4-AP), y
3. Tert-Butyl 4-(phenylamino)piperidine-1-carboxylate (1-boc-4-AP)

De tal manera, se puede observar que la disposición internacional anterior es coincidente con la propuesta que hoy se dictamina.

Cabe resaltar, que poner bajo control internacional a los precursores de las rutas de síntesis más comunes utilizadas en la fabricación ilícita de fentanilo, otorga a los gobiernos la base legal necesaria para incautar envíos ilícitos de estos productos químicos.

Además, los estados parte pueden tomar medidas más enérgicas para evitar que se desvíen de la industria lícita y colaborar más estrechamente a través de las fronteras internacionales.

En consecuencia, esto implica más riesgos y costos para quienes trafican, a la hora de obtener estos productos químicos para sus negocios ilícitos.

En este orden de ideas, consideramos que la propuesta en estudio, reforzaría el ordenamiento jurídico nacional para el eficiente combate al tráfico ilícito de drogas sintéticas, garantizando la paz, la seguridad y la salud de las y los mexicanos con irrestricto respeto a los derechos humanos y a las buenas prácticas internacionales en la materia.

**VII.-** Por lo anteriormente expuesto, y haciendo constar que no se recibió en el Buzón Legislativo Ciudadano, opinión alguna en torno a la presente iniciativa que se dictamina, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

**INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto, para adicionar la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO ÚNICO.-**  Se **ADICIONA** al artículo 4, fracción I, los incisos n) y o), de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, a efecto de quedar como sigue:

**Artículo 4.-** …

1. …
2. **a m) …**
3. **Norfentanilo.**
4. **Tert-Butyl 4-(phenylamino) piperidine-1-carboxylate (1-boc-4-AP)**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

1. **…**

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE SALUD, EN REUNIÓN DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**POR LA COMISIÓN DE SALUD**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/298.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS**  **PRESIDENTA** |  |  |  |
| mthumb | **DIPUTADO LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA**  **SECRETARIO** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/294.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIPUTADA DIANA IVETTE PEREDA GUTIERREZ**  **VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/297.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**  **VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/305.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIPUTADA ADRIANA TERRAZAS PORRAS**  **VOCAL** |  |  |  |

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Salud, que recae en la iniciativa identificada con el número 1840.

1. Tratados de fiscalización internacional de drogas. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Disponible en: <https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Int_Drug_Control_Conventions/Ebook/The_International_Drug_Control_Conventions_S.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Soto Rodríguez, M. (2022). Fentanilo, el gran negocio del crimen organizado: implicaciones en el combate a las drogas. Revista De Relaciones Internacionales De La UNAM, (140). Recuperado a partir de <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rri/article/view/83040> [↑](#footnote-ref-2)
3. Disponible en: <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/world-drug-report-2022.html> [↑](#footnote-ref-3)
4. Disponible en: <https://noticias.imer.mx/blog/decomisos-de-fentanilo-en-mexico-aumentaron-mas-de-800/> [↑](#footnote-ref-4)